RESOLUCIÓN No 02
Julio 2 de 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA SA-LP-002 DE 2021

La Secretaria de Ambiente del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 11, 12 y 30 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2015, y el acto de delegación Decreto No. 552 del 10 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos de la Secretaría del Ambiente del Departamento de Cundinamarca.

Que la Ley 80 de 1.993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados.

Que la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el artículo tercero de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5**.** del Decreto 1082 de 2015 establece que: "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.*"

Que la Secretaría del Ambiente del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo a la necesidad correspondiente y fundamentada en el Convenio Interadministrativo Nro. 2638 de 2020, elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar un proceso de Licitación pública cuyo objeto es: **"EJECUTAR ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN, MANTENIMIENTO Y CERCADO EN PREDIOS DE INTERÉS HÍDRICO E**

RESOLUCIÓN No 02
Julio 2 de 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA SA-LP-002 DE 2021

IMPLEMENTACIÓN DE VIVEROS FORESTALES A TODO COSTO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2638 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DEL AMBIENTE".

Que la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se realizará a través de la modalidad de Licitación Pública, consagrada en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que en virtud a lo anterior, la Secretaría del Ambiente del Departamento de Cundinamarca, inició el trámite de **LICITACIÓN PÚBLICA Nro. SA-LP- 002 de 2021;** publicó el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii) por el término de diez[1] (10) días hábiles, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.1.7.1***. (Publicidad en el SECOP)*** del Decreto 1082 de 2.015, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

Que durante el término establecido en la publicación del proyecto de pliegos, se presentaron observaciones formuladas por varios interesados, las cuales se encuentran publicadas en la página del SECOP II, y fueron debidamente resueltas por la Secretaría del Ambiente del Departamento de Cundinamarca a través de la plataforma del SECOP II.

Que en conjunto con las normas regulatorias específicas de los procesos de selección de acuerdo a la modalidad y causal a aplicar, es necesario dar cumplimiento a la normatividad vigente de acuerdo al objeto y naturaleza del contrato que se pretende celebrar.

Que a la fecha se han surtido algunas etapas y actuaciones de las previstas en el Cronograma de la Licitación Pública, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

Que se hace necesario continuar con el objeto contractual, de acuerdo a las necesidades expuestas en los estudios previos, y brindar seguridad y confianza a los interesados en

[1] **Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015:** ***Observaciones al proyecto de pliegos de condiciones.*** Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos: (a) durante un término de diez (10) días hábiles en la licitación pública; y (b) durante un término de cinco (5) días hábiles en la selección abreviada y el concurso de méritos.

participar, defendiendo el principio de transparencia, el de objetividad de selección y el derecho a la igualdad, encaminados a garantizar el interés general y los fines de la contratación Estatal[2].

Que el Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso de contratación se encuentra por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS SESETA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($2.668.543.630) M/CTE incluido IVA** y los porcentajes y valores referentes a pago de impuestos y ejecución contractual (Estampillas y otros) que se encuentran contemplados e incluidos dentro del presupuesto para lograr el objeto mencionado. Estos valores serán asumidos por el futuro contratista dentro del periodo de ejecución hasta la liquidación del contrato.

Que del presupuesto mencionado anteriormente, se encuentra la suma de DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (2.134.834.904) M/CTE, que están destinados para apalancar la ejecución del contrato en la vigencia 2021, el cual cuenta con respaldo presupuestal y apropiación con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal emanado por parte de la Dirección de Presupuesto de la Gobernación de Cundinamarca, que a continuación se describe:

Número certificado Disponibilidad presupuestal	Fecha certificado Disponibilidad presupuestal	Valor certificado de Disponibilidad presupuestal
7100012734	**19/04/2021**	**$ 2.134.834.904**

Que el saldo restante, por valor de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SEIS PESOS M/CTE ($533.708.726), se encuentra apropiado a lo contemplado en el artículo segundo de la ordenanza No. 052 del 18 de Mayo de 2021 "*Por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Cundinamarca para asumir obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias"*, para la vigencia 2022.

Que para el trámite del mencionado proceso, la Secretaría del Ambiente del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo a lo establecido en los anteriores considerandos, y verificado

[2] Artículo 3 Ley 80 de 1993: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…).

el presupuesto determinado, está garantizando el principio de planeación y el derecho a la igualdad de los proponentes en participar; con fundamento en los pronunciado por el Consejo de Estado - Sección Tercera, en Sentencia 27315 DE 2013. MP. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

> ***"Principio de planeación**. Impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales. Los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad. Omitir dicho deber o principio puede conducir a la nulidad absoluta del contrato por ilicitud del objeto.*

Que el proceso de Licitación Pública se identifica con el No. **SA-LP- 002 de 2021**, y que el cronograma a adoptar en el presente proceso se hará de conformidad a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

Que en observancia y cumplimiento al Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993), ley 1150 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó el proyecto de pliego de condiciones, y adopta el texto definitivo, con el fin de darlos a conocer a las personas interesadas en el presente proceso de contratación.

Que en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 850 de 2003, se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

De conformidad con lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Licitación Pública No **SA-LP- 002 de 2021,** cuyo objeto es **"EJECUTAR ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN, MANTENIMIENTO Y CERCADO EN PREDIOS DE INTERÉS HÍDRICO E IMPLEMENTACIÓN DE VIVEROS FORESTALES A TODO COSTO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2638 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DEL AMBIENTE",** de acuerdo con la descripción,

especificaciones, anexos, capítulos y demás parámetros establecidos en el pliego de condiciones.

SEGUNDO: Publíquese y Adóptese el texto definitivo de los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos en el portal único de contratación, con el fin de que cualquier persona interesada los consulte en el siguiente link: www.contratos.gov.co. (Secop II) - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

TERCERO: El proceso de Licitación Pública se desarrollará con fundamento en los parámetros fijados por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.1.2.1.1; 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes relacionadas con la materia. En consecuencia, el cronograma a adoptar en el presente proceso de selección es el siguiente:

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública (art. 30 de la Ley 80 de 1993 - Art. 32 Ley 1150 de 2007 - Art. 224 decreto 019 de 2012)	16 de junio de 2021	SECOP II - página Web de la entidad contratante	L. 80/93 - Decreto 1082 de 2015
Publicación Estudios y Documentos Previos	16 de junio de 2021	SECOP II	
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	16 de junio de 2021	SECOP II	L. 80/93 - Decreto 1082 de 2015
Publicación del segundo Aviso (art. 30 de la Ley 80 de 1993 - Art. 32 Ley 1150 de 2007 - Art. 224 decreto 019 de 2012)	21 de junio de 2021	SECOP II - página Web de la entidad contratante	L. 80/93 art. 30 - L 1150/2007 art. 32- Dcto 019/2012 art. 224

Publicación del tercer Aviso (art. 30 de la Ley 80 de 1993 - Art. 32 Ley 1150 de 2007 - Art. 224 decreto 019 de 2012)	24 de junio de 2021	SECOP II - página Web de la entidad contratante	L. 80/93 art. 30 - L 1150/2007 art. 32- Dcto 019/2012 art. 224
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Desde el 16 hasta el 30 de junio de 2021 11:00 AM	SECOP II	Dto. 1082/15 art. Artículo 2.2.1.1.2.1.4.
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	2 de julio de 2021	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	02 de julio de 2021	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del pliego de condiciones definitivo	02 de julio de 2021	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Audiencia de asignación de Riesgos	7 de julio de 2021 11:00 am	Bogotá DC, virtual	L. 80/93 art. 30
Presentación de aclaraciones al pliego de condiciones	02 de julio de 2021 9 de julio de 2021	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las aclaraciones al pliego de condiciones	12 de julio de 2021	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.

Plazo máximo para la expedición de Adendas	12 de julio de 2021	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre	16 de julio de 2021 10:00 am	SECOP II SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de Ofertas /Apertura de Sobre 1	16 de julio de 2021 11:00 a.m	SECOP II entidad portal web	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	22 de julio de 2021 Hora: 11:00 a.m	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Del 23 de julio al 29 de julio de 2021	SECOP II	L. 1882/18 art. 1
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1	2 de agosto de 2021 Hora 11:00 a.m	SECOP II SECOP II	Es facultativo de la Entidad.
Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	2 de agosto de 2021 2:30 p.m	Plataforma - Virtual según indicaciones LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA	Fecha definida por la Entidad.

		– SECRETARÍA DE AMBIENTE	
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	2 de agosto de 2021	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del Contrato	3 de agosto de 2021	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	4 de agosto de 2021	Bogotá DC	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de garantías	5 de agosto de 2021	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.

CUARTA: Que en virtud del principio de transparencia la Secretaría del Ambiente del Departamento de Cundinamarca, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría ciudadana, de acuerdo a la Constitución Política de Colombia y la ley 850 de 2003, para que realicen el control social al presente proceso de selección.

QUINTA: El ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial del presente proceso, cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.

Número certificado Disponibilidad presupuestal	Fecha certificado Disponibilidad presupuestal	Valor certificado de Disponibilidad presupuestal
7100012734	**19/04/2021**	**$ 2.134.834.904**

Y el veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial, por valor de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SEIS PESOS

M/CTE ($533.708.726), se encuentra apalancado a las vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2022, de conformidad con el artículo segundo de la ordenanza No. 052 de 2021.

SEXTA: El pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos que hacen parte del proceso de selección se pueden consultar sin valor alguno en la plataforma del SECOP II, en la fecha descrita en el cronograma antes descrito, y conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Ciudad de Bogotá DC, a los dos (02) días del mes de julio de 2021.

NIDIA CLEMENCIA RIAÑO RINCÓN
Secretaría del Ambiente de Cundinamarca

Proyectó : Laura M. Guevara / Contratista SA
Revisó: Marcela Bernal P/ Contratista SA